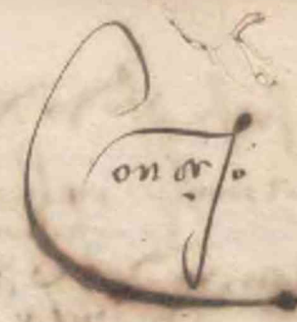

Sabed que yo Juan Ruiz de Villegas, vecino de Medina de Pomar, otorgo e conozco que he recibido e tengo en mi poder de vos Juan Fernández de Velasco, conde de Haro, señor de Vizcaya, condestable de Castilla, mi señor, cuarenta mil maravedís de la moneda nueva que vos mandé dar por una carta de merced que de vos tengo, los cuales dichos cuarenta mil maravedís son por razón de la tenencia de la fortaleza e villa de Medina de Pomar, que vos mandé dar por la dicha carta de merced, por el año que pasó de mil e cuatrocientos e cuarenta e cinco años, los cuales dichos cuarenta mil maravedís recibí de Juan Ruiz de Villegas, vuestro tesorero, por mandado de Juan Ruiz de Villegas, mi padre, que los recibió por mí, por virtud de la dicha carta de merced que de vos tiene.

E porque sea cierto e verdadero lo que dicho es, otorgo esta carta de recibo firmada de mi nombre e sellada con mi sello, que es fecha en Medina de Pomar, a veinte días del mes de mayo de mil e cuatrocientos e cuarenta e cinco años.

Juan Ruiz de Villegas

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Juan Ruiz de Villegas, mi padre, e Juan Ruiz de Villegas, mi hermano, e Juan Ruiz de Villegas, mi primo, vecinos de Medina de Pomar.

Y yo Juan Ruiz de Villegas, vecino de Medina de Pomar, otorgo e conozco que he recibido e tengo en mi poder de vos Juan Fernández de Velasco, conde de Haro, señor de Vizcaya, condestable de Castilla, mi señor, cuarenta mil maravedís de la moneda nueva que vos mandé dar por una carta de merced que de vos tengo, los cuales dichos cuarenta mil maravedís son por razón de la tenencia de la fortaleza e villa de Medina de Pomar, que vos mandé dar por la dicha carta de merced, por el año que pasó de mil e cuatrocientos e cuarenta e cinco años, los cuales dichos cuarenta mil maravedís recibí de Juan Ruiz de Villegas, vuestro tesorero, por mandado de Juan Ruiz de Villegas, mi padre, que los recibió por mí, por virtud de la dicha carta de merced que de vos tiene.

E porque sea cierto e verdadero lo que dicho es, otorgo esta carta de recibo firmada de mi nombre e sellada con mi sello, que es fecha en Medina de Pomar, a veinte días del mes de mayo de mil e cuatrocientos e cuarenta e cinco años.

Juan Ruiz de Villegas

Y el dicho mi padre, Juan Ruiz de Villegas, otorgo e conozco que he recibido e tengo en mi poder de vos Juan Fernández de Velasco, conde de Haro, señor de Vizcaya, condestable de Castilla, mi señor, cuarenta mil maravedís de la moneda nueva que vos mandé dar por una carta de merced que de vos tengo, los cuales dichos cuarenta mil maravedís son por razón de la tenencia de la fortaleza e villa de Medina de Pomar, que vos mandé dar por la dicha carta de merced, por el año que pasó de mil e cuatrocientos e cuarenta e cinco años, los cuales dichos cuarenta mil maravedís recibí de Juan Ruiz de Villegas, vuestro tesorero, por mandado de Juan Ruiz de Villegas, mi padre, que los recibió por mí, por virtud de la dicha carta de merced que de vos tiene.

E porque sea cierto e verdadero lo que dicho es, otorgo esta carta de recibo firmada de mi nombre e sellada con mi sello, que es fecha en Medina de Pomar, a veinte días del mes de mayo de mil e cuatrocientos e cuarenta e cinco años.

Juan Ruiz de Villegas

Y yo Juan Ruiz de Villegas, vecino de Medina de Pomar, otorgo e conozco que he recibido e tengo en mi poder de vos Juan Fernández de Velasco, conde de Haro, señor de Vizcaya, condestable de Castilla, mi señor, cuarenta mil maravedís de la moneda nueva que vos mandé dar por una carta de merced que de vos tengo, los cuales dichos cuarenta mil maravedís son por razón de la tenencia de la fortaleza e villa de Medina de Pomar, que vos mandé dar por la dicha carta de merced, por el año que pasó de mil e cuatrocientos e cuarenta e cinco años, los cuales dichos cuarenta mil maravedís recibí de Juan Ruiz de Villegas, vuestro tesorero, por mandado de Juan Ruiz de Villegas, mi padre, que los recibió por mí, por virtud de la dicha carta de merced que de vos tiene.

E porque sea cierto e verdadero lo que dicho es, otorgo esta carta de recibo firmada de mi nombre e sellada con mi sello, que es fecha en Medina de Pomar, a veinte días del mes de mayo de mil e cuatrocientos e cuarenta e cinco años.

Juan Ruiz de Villegas